



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la información notificada en el Hecho Relevante con número de registro 163372, se procede a adjuntar el escrito del administrador concursal autorizando a los administradores de Nyesa Valores Corporación S.A. a retrasar la formulación de las cuentas anuales en virtud de lo prescrito por el art. 46 de la Ley Concursal.

**NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.**

---

D. Juan Manuel Vallejo Montero  
Presidente del Consejo de Administración

Administración Concursal  
de las sociedades

Nyesa Valores Corporación, S.A.  
Residencial Vilalba Golf, S.L.  
Constructora Inbesós, S.A.  
Promociones Industriales y  
Financieras, S.A.U.  
Gestora Inmobiliaria Besós, S.A.  
Raurich Condal, S.L.  
Nyesa Gestión, S.L.U.  
Nyesa Servicios Generales, S.L.U.  
Nyesa Costa, S.L.U.  
Kyesa Gestión Inmobiliaria, S.L.  
Nyesa Explotaciones Hoteleras,  
S.L.  
Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L.U.  
Nyesa Proyectos Urbanos, S.L.U.  
Nyesa Servicios Administrativos,  
S.L.U.  
Nyesa Construcción y Desarrollo,  
S.L.

Concurso Voluntario nº 47/2012  
Juzgado Mercantil nº1 de Zaragoza

26 de abril de 2012

Grupo Empresarial Nyesa Valores Corporación  
Zaragoza

**A la atención de D. Juan Manuel Vallejo  
Presidente / Consejero Delegado / Representante de la persona  
jurídica administradora de las sociedades en concurso voluntario  
47/2012, Juzgado Mercantil nº 1 de Zaragoza**

Muy Sres. nuestros,

**RE: Grupo Empresarial Nyesa Valores Corporación – Solicitud de  
prórroga para formulación de cuentas**

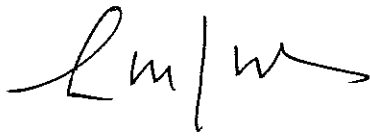
Hacemos referencia a su carta de fecha 12 de los corrientes en que solicitan de esta Administración Concursal que autorice la prórroga prevista en el art. 46 de la Ley Concursal para formular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2011, que deben someterse a auditoría.

Esta Administración Concursal considera que concurren causas justificadas para autorizar dicha prórroga, por lo que mediante la presente les comunicamos que, con arreglo a lo dispuesto en el citado art. 46 de la Ley Concursal

autorizamos a los administradores de las sociedades **Nyesa Valores Corporación, S.A., Residencial Vilalba Golf, S.L., Constructora Inbesós, S.A., Promociones Industriales y Financieras, S.A.U., Gestora Inmobiliaria Besós, S.A., Raurich Condal, S.L., Nyesa Gestión, S.L.U., Nyesa Servicios Generales, S.L.U., Nyesa Costa, S.L.U., Kyesa Gestión Inmobiliaria, S.L., Nyesa Explotaciones Hoteleras, S.L., Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L.U., Nyesa Proyectos Urbanos, S.L.U., Nyesa Servicios Administrativos, S.L.U., Nyesa Construcción y Desarrollo, S.L.** a formular las Cuentas Anuales de dichas sociedades, correspondientes al ejercicio 2011 en plazo no superior al mes siguiente a la fecha en que se presenten por parte de esta Administración Concursal los respectivos inventarios y listas de acreedores (i.e. los informes prevenidos en el art. 75 de la Ley Concursal) de dichas sociedades ante el Juzgado.

Atentamente,

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL



Enrique Bujidos Casado



Celso González González